

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 623 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

09 NOV. 2018

VISTO:



El Memorando N° 289-2018/GRP-450000 de fecha 17 de julio de 2018, Informe N° 087-2018/GRP-450000 recepcionada con fecha 05 de setiembre de 2018, Memorando N° 891-2018/GRP-400000 recepcionado con fecha 06 de setiembre de 2018, Carta S/N con Expediente N° 47785 de fecha 18 de octubre de 2018, Informe N° 093-2018/GRP-410110 de fecha 22 de octubre de 2018 y el Informe N° 093-2018/GRP-410110 de fecha 22 de octubre de 2018, relacionados a la autorización para la Elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente de la Inversión denominada: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS PATA Y UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA", Código SNIP N° 363223 y Código de Inversión N° 2326710.

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF -, establece que: *"De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento"*;

Que, con Memorando N° 289-2018/GRP-450000 de fecha 17 de julio de 2018, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Piura – Sede Central informa a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que el proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS PATA Y UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA", Código SNIP N° 363223 y Código de Inversión N° 2326710, se ha asignado como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en el Banco de Inversiones, adjuntando el reporte, proyecto que ha sido declarada **VIABLE**;

Que, mediante Carta S/N con Expediente N° 47785 de fecha 18 de octubre de 2018, dirigido a la Gerencia Regional de Recursos Naturales, el Sr. Fernando Momiy Hada, Director de Proyecto – Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica, solicita aprobación de Términos de Referencia para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Recuperación del servicio de regulación hídrica en las microcuencas Pata y Uchupata del distrito de San Miguel de El Faique, Huancabamba, Piura", Código SNIP N° 363223 y Código de Inversión N° 2326710. Asimismo, indica que con el fin de avanzar con su implementación ha considerado conveniente brindar el apoyo técnico – financiero para desarrollar el expediente técnico;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **623**-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR  
 Piura, **09 NOV. 2018**

Que, a través del Informe N° 093-2018/GRP-410110 de fecha 22 de octubre de 2018, el Econ. Alain Alvarado Tabachi, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial lo siguiente: *"En consideración a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30556, y al compromiso del Director de Proyecto 'Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica' de brindar el apoyo técnico – financiero; el Órgano Resolutivo (El Gobernador Regional) podría autorizar a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) 'Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente', a elaborar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión 'Recuperación del servicio de regulación hídrica en las microcuencas Pata y Uchupata del distrito de San Miguel de El Faique, Huancabamba, Piura', Código Único N° 2326710. La autorización para la ejecución, se daría cuando la Autoridad para la Reconstrucción, apruebe transferencia de recursos financieros con este propósito, en cuyo acto o norma autoritativa determinará la Unidad Ejecutora, conforme a sus procedimientos";*



Que, el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: *"El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...)";*



Que, asimismo, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala lo siguiente: *"Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo.*



*Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión." Por lo que, deberá continuarse con los trámites que correspondan al presente caso a fin de continuar con el proyecto en cuestión.*



De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Elaboración del Expediente Técnico o Documento

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

U 623  
Piura,

09 NOV. 2018

Equivalente de la Inversión denominada: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS PATA Y UCHUPATA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUANCABAMBA – PIURA", Código SNIP N° 363223 y Código de Inversión N° 2326710, siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal necesaria; asimismo, de ser el caso, deberá asumir las funciones que establece el artículo 9 del Reglamento de Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Oficina de Control Interno y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN  
GOBERNADOR REGIONAL